

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXI	Salta, 16 de Agosto de 1979	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 16 PAGINAS			CUENTA Nº 21
APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 13.930

Nº 10.797

Tirada de 550 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos

LUNES A VIERNES
de 7,30 a 13 horas

ROBERTO AGUSTO ULLOA
Capitán de Navío (R.)
Gobernador

RENE JULIO DAVIDS
Capitán de Fragata (R.)
Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación

Ing. PABLO A MÜLLER
Ministro de Economía

Dr. GASPAR J. SOLA
Ministro de Bienestar Social

DIRECCION Y
ADMINISTRACION

ZUVIRIA 450

TELEFONO Nº 14780

Sr. ROSENDO SOTO
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Manténesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto vasible a medidas disciplinarias).

RESOLUCION Nº 325

Salta, 2 de agosto de 1979

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Artículo 1º — Fíjense a partir del 1 de agosto del corriente año, las siguientes tarifas a regir para la venta de ejemplares, avisos, edictos y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia;

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente
Asambleas comerciales	\$ 8.000,—	\$ 90,— la palabra
Asambleas entidades civiles (Culturales, profesionales, deportivas y de socorros mutuos)	\$ 3.000,—	\$ 90,— ” ”
Avisos comerciales	\$ 3.000,—	\$ 90,— ” ”
Edictos de Mina	\$ 4.250,—	\$ 90,— ” ”
Edictos concesión de Agua Pública (Art. 350 - Código de Aguas)	\$ 4.250,—	\$ 90,— ” ”
Avisos administrativos	\$ 4.250,—	\$ 90,— ” ”
Edictos judiciales	\$ 3.000,—	\$ 90,— ” ”
Posesión veinteñal	\$ 7.200,—	\$ 120,— ” ”
Remates inmuebles y automotor	\$ 8.000,—	\$ 140,— ” ”
Remates varios	\$ 4.250,—	\$ 90,— ” ”
Sucesorios	\$ 3.000,—	\$ 90,— ” ”
Balances	\$ 10.500,— la página, más un adicional de \$ 7.500,— en concepto de prueba.	

II - SUSCRIPCIONES

a) Anual	\$ 49.600,—
b) Semestral	\$ 31.000,—
c) Trimestral	\$ 18.600,—

Ejemplares sueltos:

Por ejemplar, dentro del mes	\$ 350,—
Atrasado, más de un mes y hasta un año	\$ 350,—
Atrasado, más de un año	\$ 1.500,—

Art. 2º — Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas precedentemente fijadas, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma, punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, \$, £, &, ½, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales, "valor al cobro", posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES	Fecha de Promulgación	DESCRIPCION	Pág.
Nº 5443	8-8-79	Aprobar Ordenanza Nº 3 dictada por la Municipalidad de Nazareno, Departamento de Santa Victoria	3006
Nº 5444	8-8-79	Aprobar Ordenanza Nº 9/79 dictada por la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán	3007
Nº 5445	14-8-79	Aprobar convenio celebrado entre la Subsecretaría de Ganadería de la Nación y la Provincia de Salta	3007

DECRETO

M. de Economía Nº 983 del 3-8-79 — Aprobar el convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Dr. Gustavo A. López Campos	3008
---	------

DECRETOS SINTETIZADOS

	Pág.
M. de Economía Nº 981 del 3-8-79 — Afectar al Régimen de Trabajo con dedicación adicional al personal de Secretaría de Estado de Obras Públicas	3009
M. de Economía Nº 982 del 3-8-79 — Designar personal temporario al Ing. Ronald Bartolomé Genovese	3009
M. de Economía Nº 984 del 3-8-79 — Ampliar el monto asignado por decreto Nº 1/79 a la Dirección General de Institutos Penales	3009

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

M. de B. Social Nº 1014-D del 6-8-79 — Reconocer pago licencia reglamentaria, año 1979 al Dr. Martín Villagrán	3009
M. de B. Social Nº 1015-D del 6-8-79 — Reconocer pago licencia reglamentaria y compensatoria año 1978 y 1979 a la señora Matilde Benencia de Iradis	3009
M. de B. Social Nº 1016-D del 6-8-79 — Aceptar renuncia presentada por el señor Gumerindo César Tapia	3010
M. de B. Social Nº 1017-D del 6-8-79 — Conceder licencia extraordinaria con goce de haberes al Dr. Amaro Morón Jiménez	3010
M. de Gobierno Nº 1018-D del 6-8-79 — Aceptar renuncia presentada por el señor Omar José Iway	3010

EDICTO DE MINA

Nº 35275 — Justo O. Espinosa, Expte. Nº 10.502-E	3010
Nº 35195 — Eduardo Andrés López, Expte. Nº 10.329	3010
Nº 35194 — Juan R. Falchi, Expte. Nº 10.331-F	3010
Nº 35171 — Francisco Wenceslao Carpio, Expte. Nº 10.369-C	3010
Nº 35170 — Francisco Wenceslao Carpio, Expte. Nº 10.367-C	3011
Nº 35169 — Francisco W. Carpio, Expte. Nº 10.365-C	3011
Nº 35168 — Francisco W. Carpio, Expte. Nº 10.363-C	3011
Nº 35167 — Francisco W. Carpio, Expte. Nº 10.361-C	3011

LICITACION PUBLICA

Nº 35327 — Banco de la Nación Argentina - Lic. Púb. Nº 486	3011
--	------

EDICTO CITATORIO

Nº 35179 — Narciso Ernesto Berruezo y otros, Expte. Nº 34-92646/78	3011
--	------

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 35300 — Ursino Fidencio González, Expte. Nº 48700/79	3012
Nº 35296 — Viñals María Ramona Lilia Camberale de, Expte. Nº 32868/79	3012
Nº 35294 — Juan Carlos Guaymás, Expte. Nº 16006/79	3012
Nº 35285 — Antonio Pedroso, Expte. Nº 31.933/78	3012
Nº 35284 — Humberto Montalbetti, Expte. Nº 33.117/79	3012
Nº 35279 — Antonio Florentín Cornejo, Expte. Nº 51.728/79	3012
Nº 35208 — Rosales Castrillo Ildelfonso, Expte. Nº 53.360/77	3012

REMATE JUDICIAL

Nº 35301 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 53200/77	3012
Nº 35299 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 7479/79	3012
Nº 35287 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Arancibia Víctor vs. Arias Figueroa, N. B. T., Expte. Nº 49.713/79	3013
Nº 35282 — Por Efraín Racioppi, Juicio: Expte. Nº 39.249/79	3013
Nº 35278 — Por José Amaro Zapta, Juicio: Expte. Nº 39.305/79	3013
Nº 35268 — Por Miguel A. Gallo Castellanos, Juicio: Expte. Nº 45.131/70	3013
Nº 35266 — Por Efraín Racioppi, Juicio: T.S.A.C.I. c/D.L.V.M.A. y R.F.F., Expte. 66986/79	3013
Nº 35265 — Por Efraín Racioppi, Juicio: Expte. Nº 65.862/78	3014
Nº 35264 — Por Efraín Racioppi, Juicio: Expte. Nº 47.559/78	3014
Nº 35220 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Nicolás Troncoso, Expte. Nº 66.681/78	3014
Nº 35219 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Expte. Nº 15.406/78	3014

EDICTO JUDICIAL

Pág.

Nº 35281 — Herman Crebert Jiménez, Expte. Nº 15.554/78 3014

Sección COMERCIAL**CONTRATO SOCIAL**

Nº 35303 — Contacto S.R.L. 3015

AVISO COMERCIAL

Nº 35302 — Sucesión de Abel Michel Torino S.A. 3015

Nº 35291 — La Veloz del Norte S. A. 3017

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Nº 35297 — Comercio Payp'S 3017

Nº 35295 — La Cabaña 3018

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

Nº 35298 — Club Atlético Independiente, Hipólito Yrigoyen, para el día 19-8-79 3018

Nº 35276 — Club Social y Deportivo Comercio Santa Rosa, para el día 2-9-79 3018

RECAUDACIONES

Nº 35304 — Del día 15-8-79 3018

Sección ADMINISTRATIVA**L E Y E S**

Salta, 8 de agosto de 1979

LEY Nº 5443

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO lo actuado en Expediente Nº 53-14700/79 y en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por el artículo 1º, inciso 3 ítem 1 de la Instrucción Nº 1/77,

El Gobernador de la Provincia de Salta Sanciona y Promulga con Fuerza de

L E Y:

Artículo 1º — Apruébase la Ordenanza Nº 3 dictada por la Municipalidad de Nazareno, departamento de Santa Victoria, con fecha 11 de junio de 1979, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo de la mencionada Comuna para gestionar un préstamo ante la Caja Nacional de Ahorro y Seguro con destino a la financiación de la obra: "Tendido de línea para electrificación" y cuyo texto se transcribe a continuación:

"Nazareno 11 de junio de 1979 - Ordenanza Nº 3/79 - VISTO la necesidad de contar con luz eléctrica en el pueblo de Nazareno y CONSIDERANDO: Que la Caja Nacional de Ahorro y Seguro tiene planes de financiación para dicha obra; Por ello, El Presidente de la Comisión Municipal de Nazareno, Ordena. Artículo 1º — Autorízase al Departamento Ejecutivo a gestionar el

acuerdo de un préstamo de pesos Treinta y nueve millones seiscientos cuarenta mil doscientos veintitrés (\$ 39.640.223,—) ante la Caja Nacional de Ahorro y Seguro con destino a la financiación de tendido de línea para electrificación y a contraer las obligaciones del mismo. Art. 2º — Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones bajo las cuales se formalizará la operación por el crédito a que se refiere el artículo primero, aféctase la coparticipación de impuestos nacionales y provinciales que corresponden a la Municipalidad. Art. 3º — El préstamo solicitado será abonado por los vecinos frentistas beneficiarios de la obra en cuestión ya que la misma tiene carácter de contribución de mejoras. Art. 4º — El monto del crédito pedido no supera el tercio de las rentas generales del municipio el que será abonado en 3 (tres) años más un año de gracia. Art. 5º — El Departamento Ejecutivo deberá prever en los futuros presupuestos los créditos necesarios para atender los servicios de amortización y/o intereses del préstamo hasta su total cancelación. Art. 6º — Elévese la presente Ordenanza por intermedio de la Secretaría de Estado de Municipalidades al Superior Gobierno de la Provincia solicitando su aprobación. Art. 7º — Notifíquese, dese al Registro Municipal y archívese. Firmado: Sargento Primero (R) Argentino Teodoro López, Presidente Comisión Municipal Nazareno, Dpto. Santa Victoria".

Art. 2º — Téngase por Ley de la Provincia,

cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

DAVIDS (Int.) - Milhas (Int.) - Folloni (Int.) - Solá Figueroa - Gotta (Int.)

Salta, 8 de agosto de 1979

LEY Nº 5444

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Secretaría de Estado de Municipalidades**

VISTO lo actuado en Expediente Nº 53-14721/79 y en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por el Artículo 1º, inciso 3, ítem 1 de la Instrucción Nº 1/77,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
Sanciona y Promulga con Fuerza de**

LEY:

Artículo 1º — Apruébase la Ordenanza Nº 9/79 dictada con fecha 21 de junio de 1979 por la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, departamento del mismo nombre, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo de la misma a gestionar el acuerdo de un préstamo ante la Caja Nacional de Ahorro y Seguro con destino a la financiación de la obra "Pavimentación de 25 (veinticinco) cuadras" en el ejido urbano de esa ciudad y cuyo texto se transcribe a continuación:

"Ordenanza Nº 9/79 - San Ramón de la Nueva Orán, 21 de junio de 1979 - VISTO lo actuado en expediente Nº 114-OP-79 relacionado con el ofrecimiento de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro para el otorgamiento de un crédito con destino a obras de infraestructura, y CONSIDERANDO: Las facultades conferidas por Ley 1349 en su art. 21, inc. 22; Por ello, El Intendente Municipal en uso de sus facultades legales, Ordena: Artículo 1º — Autorízase al Departamento Ejecutivo a gestionar el acuerdo de un préstamo de \$ 560.000.000 (pesos Quinientos sesenta millones) ante la Caja Nacional de Ahorro y Seguro con destino a la financiación de la pavimentación de 25 (veinticinco) cuadras y a contraer las obligaciones emergentes del mismo. Art. 2º — Disponer la pavimentación por el sistema de Licitación Pública de 25 cuadras en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, en el radio que comprende las calles Moreno y su prolongación Eduardo Arias desde Belgrano hasta el Hospital Zonal y su conexión por Pueyrredón con calle Pizarro. Art. 3º — De conformidad a lo establecido en la Ordenanza Nº 69 (Código Tributario Municipal) art. 117, dispónese la ejecución de la obra con cargo a frentistas y por el sistema de contribución de mejoras. Art. 4º — Para garantizar el cumplimiento de las condiciones bajo las cuales se formalizará la operación por el crédito a que se refiere el artículo primero, aféctase la coparticipación de impuestos nacionales y provinciales que corresponde a la Municipalidad. Art. 5º — El Departamento Ejecutivo deberá prever en los futuros presupuestos, los créditos necesarios para atender los servicios de amortización y/o intereses del préstamo hasta su total cancelación. Art. 6º — Déjase expresamente establecido que el monto del crédito no supera el tercio de las rentas generales ya que el pago se formalizará en tres años con uno adicional de gracia. Art. 7º — Elévese para aprobación del Su-

perior Gobierno de la Provincia. Art. 8º — Pase a Secretaría de Hacienda y Secretaría de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento. Art. 9º — Comuníquese, insértese y archívese. Firmado: Agustín Manuel Porcelo, Intendente Municipal; Contador Público Nacional Julio César Loutaif - Secretario de Hacienda".

Art. 2º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

DAVIDS (Int.) - Milhas (Int.) - Folloni (Int.) - Solá Figueroa - Gotta (Int.)

Salta, 14 de agosto de 1979

LEY Nº 5445

Secretaría General de la Gobernación

Expte. Nº 17-07517/79.

VISTO lo actuado en Expediente Nº 17-07517/79 y en ejercicio de las facultades conferidas por la Junta Militar en el artículo 1º, inciso 5, ítem 1 de la Instrucción Nº 1/77,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
Sanciona y Promulga con Fuerza de**

LEY:

Artículo 1º — Apruébase el convenio celebrado entre la Subsecretaría de Ganadería de la Nación y la Provincia de Salta, que se transcribe a continuación:

"Entre el Comité Coordinador Nacional (Decreto Nº 2.137/78 del 13 de setiembre de 1978), en adelante El Comité, representado por el Subsecretario de Ganadería Ing. Alberto R. Mihura y el Comité Coordinador Provincial, en adelante El Coordinador, representado por el señor Ministro de Economía Sr. Santiago Lynch. Convienen lo siguiente:

"CLAUSULA PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto establecer una colaboración técnica, de recursos humanos y financiera a fin de dar cumplimiento al Decreto Nº 2.137/78 del Censo Ganadero. Este convenio implica llevar a cabo el operativo censal así como las tareas de análisis y codificación de la información.

"CLAUSULA SEGUNDA: Son funciones y obligaciones de El Coordinador: a) Integrar un equipo de trabajo que tendrá a su cargo las tareas del operativo censal. b) Seleccionar y financiar la contratación de supervisores de departamento que tendrán a su cargo la instrucción así como el control de las tareas de campo. c) Controlar y dirigir la labor que desarrollen los supervisores de departamento. d) Coordinar la tarea de instrucción a todos los niveles así como el control de todo el operativo, utilizando a tal fin, las instrucciones elaboradas por El Comité. e) Financiar los gastos de movilidad, viáticos, combustibles y gastos de publicidad que demande el operativo. f) Proveer de materiales y útiles de oficina necesarios para el normal desarrollo de las tareas. g) Realizar el operativo en el tiempo y forma establecido por El Comité. h) Suministrar a El Comité las planillas resumen con los resultados del censo.

"CLAUSULA TERCERA: Por su parte, El Comité se compromete a: a) Financiar con cargo al monto presupuestado por el Decreto número 2.137/78, los gastos del operativo hasta un monto de \$ 20.000.000 (Veinte millones) y

que se discriminan en los siguientes conceptos: 1. Gastos de movilidad, viáticos, combustibles, útiles, etc. \$ 15.000.000. 2. Gastos de publicidad y propaganda \$ 5.000.000. b) El monto a que se hace referencia en el apartado anterior, será transferido en la Cuenta Especial "Censo Ganadero Decreto Nº 2.137/78", que a tal efecto se abrirá en el Banco de esa Provincia, dentro de los cinco días de la firma del presente convenio. c) Preparar y entregar a El Coordinador el esquema definitivo con las pautas para la organización del operativo censal. d) Confeccionar, diagramar e imprimir el manual de instrucciones para el operativo censal. e) Diseñar e imprimir el material de las declaraciones juradas, en la fecha adecuada y en cantidad suficiente necesaria para el operativo. f) Financiar y contratar la realización de una campaña de publicidad y difusión del operativo a nivel nacional. 3. Rendición de Cuentas: Los fondos serán manejados de acuerdo a las normas establecidas en el inciso a) de la presente cláusula. 4. El presidente del Comité Coordinador Provincial, luego de acreditados los fondos deberá enviar dentro de los 10 días un recibo por el importe correspondiente. Debiéndose agregar la certificación del Tribunal de Cuentas u organismo local que haga las veces, de que obra en su poder copia legalizada del convenio, y que se ha tomado nota del importe recepcionado, y que la rendición de cuentas respectiva queda sometida a la fiscalización y pronunciamiento exclusivo de ese organismo de control externo.

"CLAUSULA CUARTA: Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha del mismo por parte de los organismos intervinientes y las partes quedan obligadas hasta su finalización de acuerdo a lo señalado en el artículo 1º. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los dieciséis días del mes de setiembre de 1978. — Fdo.: Dr. Santiago Alejandro Lynch, Ministro de Economía. — Fdo.: Ing. Agr. Alberto R. Mihura, Subsecretario de Ganadería".
Art. 2º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Davids - Solá Figueroa - Müller - Alvarado

DECRETO

Salta, 3 de agosto de 1979

DECRETO Nº 983

Ministerio de Economía

Expediente Nº 11 - 15815/79.

VISTO el convenio celebrado entre la Provincia y el doctor Gustavo A. López Campos, L. E. Nº 4.828.324, referido a la adquisición de una fracción de terreno de 10 Has. 5.120,81m². ubicada en Estación General Alvarado, Departamento Capital; y

CONSIDERANDO:

Que dicha adquisición se fundamenta en la necesidad de disponer de un predio adecuado para la realización de ferias de carácter provincial, regional o internacional, que constituyan factores de promoción de las actividades productivas, del turismo y del comercio exterior, asegurando, en

especial, la continuidad de la denominada "FERRINO", muestra bial que cuenta con el auspicio de la Provincia;

Que el H. Tribunal de Cuentas, en razón de las especiales características de ubicación e infraestructura que reúnen los citados terrenos, dictamina que la autorización de la contratación directa de referencia, tiene encuadre en la excepción prevista por el Artículo 27, Inciso K) de la Ley de Contabilidad vigente;

Que el Departamento de Pagos y Contabilidad del Ministerio de Economía ha registrado el compromiso preventivo correspondiente a la erogación emergente de la citada contratación;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todos sus términos, con encuadre en el Artículo 27, Inciso K), de la Ley de Contabilidad vigente, la contratación directa a que se refiere el contrato de compra-venta de fecha tres de agosto de 1979, cuyo texto se transcribe:

"Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Ministro de Economía Ing. Pablo Antonio Müller, en adelante "La Provincia", por una parte y el doctor Gustavo Alberto López Campos, en representación, según consta en el Testimonio de Poder otorgado mediante Escritura Nº 343 pasada ante el Escribano Enrique César Austerlitz, que forma parte de este convenio, de Elena Aurelia Patrón Uriburu de Díaz Cánepa, Ana María Patrón Uriburu de Díaz, Alicia Teresita Patrón Uriburu de López Campo, Fernanda Margarita Patrón Uriburu de González Pondal y Aurelia Patrón Uriburu, en adelante "Los Vendedores", por la otra, se conviene en celebrar "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, el presente contrato de compra-venta con sujeción a las siguientes cláusulas: PRIMERA: "Los Vendedores" venden y transfieren a favor de "La Provincia" un inmueble de su propiedad contiguo a las instalaciones de la Planta de Acopio de la Cámara del Tabaco de Salta en sus límites oeste y norte, con una superficie de 10 Has. 5.120,81m², fracción de la Finca "El Aybal", Matrícula 81.947, ubicado en el Departamento Capital, partido de Vejarde, cuya ubicación y medidas se encuentran determinados en el Plano Nº 7492 de desmembramiento y mensura aprobado por la Dirección General de Inmuebles. — SEGUNDA: Se conviene como precio total de la compra-venta la suma total de \$ 161.490.000, Ciento sesenta y un millones cuatrocientos noventa mil pesos, que se pagará en la siguiente forma: una primera cuota de \$ 80.745.000, Ochenta millones setecientos cuarenta y cinco mil pesos, a los cinco días de sancionado el decreto aprobatorio de este convenio, a cuenta de precio y, una segunda de \$ 80.745.000 Ochenta millones setecientos cuarenta y cinco mil pesos, a los treinta días de la fecha del decreto de aprobación, en cancelación y dejándose establecido que dichas sumas no devengarán intereses. — TERCERA: Los pagos que se estipulan en la cláusula segunda serán realizados a través del Departamento de Contabilidad y Pagos del Ministerio de Economía. — CUARTA: "La Provincia" deberá tomar posesión del inmueble libre de ocupantes, sin restricciones de dominio, libre de gravámenes, y con los impuestos y tasas que co-

respondieran, pagados, hasta el mes en, que se realice la transferencia, salvo los de carácter anual, que deberán estar pagados por todo el año, en ambos casos por parte de "Los Vendedores", antes de abonar "La Provincia" la cuota de cancelación de la presente operación; en cuya oportunidad se otorgará la correspondiente escritura traslativa de dominio, con intervención de Escribanía de Gobierno, y en coordinación con la Dirección General de Inmuebles. — QUINTA: Los gastos de sellado del presente instrumento, en la parte que correspondiere a "Los Vendedores" y los de escrituración correrán por cuenta de "La Provincia". De conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Salta - Capital, a los tres días del mes de agosto de 1979.

"Firmado: Ing. Civil Pablo A. Müller, Ministro de Economía. — Dr. Gustavo A. López Campo".

"CLAUSULA ADICIONAL: Con respecto a la forma de pago establecida en la Cláusula Segunda, se deja aclarado que la Provincia se obliga a librar un pagaré a favor de "Los Vendedores", por el monto de la segunda cuota de \$ 80.745.000 con el vencimiento allí estipulado, en oportunidad que "Los Vendedores" acrediten el pago de los impuestos y tasas a que están obligados a los efectos de la escrituración. Se modifica parcialmente la Cláusula Cuarta en el sentido que todos los impuestos y tasas exigibles, aún los de carácter anual, serán a cargo de "Los Vendedores" hasta la fecha del presente Contrato. En el mismo lugar y fecha arriba indicados se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto. — Firmado: Ing. Civil Pablo A. Müller, Ministro de Economía. — Dr. Gustavo A. López Campo".

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese al Departamento de Pagos y Contabilidad del Ministerio de Economía la suma de Ciento sesenta y un millones cuatrocientos noventa mil pesos (\$ 161.490.000), para que a su vez la haga efectiva al doctor Gustavo Alberto López Campo, en las fechas y formas establecidas en la cláusula segunda y cuarta del contrato aprobado precedentemente, con cargo de oportuna rendición de cuentas e imputación a Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 5, Principal 10 del Presupuesto 1979.

Art. 3º — Facúltase a Contaduría General de la Provincia a librar y suscribir el documento a que se refiere la Cláusula Adicional del contrato aprobado por el Artículo 1º del presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Alvarado - Sosa

DECRETOS SINTETIZADOS

Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 981 - 3-8-79.

Aféctase al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional desde el 1º de julio de 1979 y por el término de dos (2) meses al personal de la Secretaría de Estado de Obras Públicas con los porcentajes que en cada caso se especifican y con

todas las obligaciones contenidas en el Decreto 659/79:

Nombre y Apellido	Cargo	Porcentaje
-------------------	-------	------------

Dedicación Adicional Exclusiva

Simona Celia Contreras de Nieva (B-II-22), Jefa Dpto. Secretaría Administrativa, 60%.

Celso Teófilo Berdeja (C-I-18), Jefe Sección Certificación, 70%.

Andrés López (C-I-18), Jefe Sección Encuestamiento, 70%.

Dedicación Adicional Semi-Exclusiva

Julio René Ten (A-I-24), Coordinador Zonal, 45%.

Federico Julián Murguizur (A-I-24), Asesor Técnico, 45%.

Nancy Benito de Amengual (A-I-24), Directora Dpto. Variaciones de Costos, 45%.

Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 982 - 3-8-79 - Expte. Cód. 27 - 0006/79.

Designase con carácter de personal temporario a partir de la fecha de posesión del cargo y por el término de cinco (5) meses, al Ing. Ronald Bartolomé Genovese, con una remuneración equivalente a Categoría 21, para que preste servicios como Encargado del Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas en el Departamento de Variaciones de Costos, organismo dependiente de la Secretaría de Estado de Obras Públicas.

Ministerio de Economía - Decreto Nº 984 - 3-8-79 Expte. Nº 50 - 39275/79.

Ampliase hasta la suma de Ciento cincuenta millones de pesos (\$ 150.000.000) el monto asignado por Decreto Nº 1/79 de \$ 100.000.000 a la Dirección General de Institutos Penales, con cargo a la cuenta "Valores a Regularizar - Fondos de Caja Chica - Decreto 8450/54 - Ejercicio 1979.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Art. 3º Inc. e) Ley 4200 del 13 de marzo de 1967.

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

M. de Bienestar Social - Resolución Nº 1014-D - 6-8-79 - Expte. Nº 50.153/79 - Código 66.

Reconocer pecuniariamente la licencia anual reglamentaria (proporcional) año 1979, equivalente a tres (3) días corridos, no usufructuada por el doctor Martín Villagrán, L. E. Nº 3.891.622, ex agente de la Dirección Provincial de Lucha Antituberculosa y Enfermedades Transmisibles, Unidad de Servicio 2/9, por el motivo expuesto precedentemente.

M. de Bienestar Social - Resolución Nº 1015-D - 6-8-79 - Expte. Nº 50.174/79 - Código 66.

Reconocer pecuniariamente las licencias anual reglamentaria (proporcional) y compensatoria 1973

y 1979, no usufructuadas por la señora Matilde Benencia de Iradis, L. C. Nº 1.638.473, ex agente del Hospital de Niños, Unidad de Servicio 2/8, de acuerdo al siguiente detalle:

Licencia compensatoria, año 1978, 2 días hábiles	\$ 18.805
Licencia reglamentaria (proporcional), año 1979, 1 día	\$ 6.895
Licencia compensatoria, año 1979, 1 día	\$ 9.404
TOTAL	\$ 35.104

M. de Bienestar Social - Resolución Nº 1016-D - 6-8-79 - Expte. Nº 50.503/79 - Código 66.

A partir del 1º de agosto del año en curso, aceptar la renuncia presentada por el señor Gumerindo César Tapia, L.E. Nº 3.903.128, legajo Nº 06805, al cargo de agrupamiento G-II, categoría 11, como chófer del Hospital de Niños, Unidad de Servicio 2/8, a efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios.

M. de Bienestar Social - Resolución Nº 1017-D - 6-8-79 - Expte. Nº 50.411/79 - Código 66.

Conceder licencia extraordinaria con goce de haberes, desde el 20 de julio y hasta el 5 de agosto del año en curso, al doctor Amaro Morón Jiménez, L.E. Nº 7.260.432, matrícula profesional Nº 460, legajo Nº 10404, clase 14, categoría 17, profesional agregado del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", Unidad de Servicio 2/7, por el motivo expuesto precedentemente, encuadrándose este beneficio en las disposiciones establecidas en el artículo 40 del decreto Nº 6900/63.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Resolución Nº 1018-D - 6-8-79 - Expte. Nº 44-298.584/79.

Aceptar a partir del 30 de julio de 1979, la renuncia presentada por el señor Omar José Iway, C. 1954, D.N.I. Nº 11.081.734, al cargo de Cabo (L.5262/P.1199), Clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, con revista en el Departamento Personal (D.1).

EDICTO DE MINA

O. P. Nº 35275 T. Nº 20385

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 112 del Dec. Ley 430 que, Justo O. Espinosa, el 24 de octubre de 1978, por Expte. Nº 10.502-E, ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de "mármol ónix", al que denominó: Roberto, con la siguiente ubicación: Como P.R. y como P.P. el punto determinado por la intersección de las visuales al Cº Quironcolo az. 10º, al Cº Azufre az. 30º y al Cº Macón az. 280º; a partir de este punto se mide 350 m. az. 90º para ubicar el esquinero 1; 700 m. az. 180º para ubicar el punto 2; 700 m. az. 270º para ubicar el esquinero 3; 700 m. az. 360º para determinar el punto 4 y 350 m. az. 90º para coincidir nuevamente con el P.P., cerrando de esta manera la superficie solicitada de 49 has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. — Salta, 25 de julio de 1979. — Luz

María Moscarda de Diez, Abogada-Secretaria - Juzg. de Minas.

Imp. \$ 12.750 e) 15 y 27-8 y 5-9-79

O. P. Nº 35195 T. Nº 20321

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del artículo 25 del Código de Minería que, Eduardo Andrés López, el 12 de mayo de 1978, por Expte. Nº 10.329, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como punto de referencia "PR" el Cerro Negro a partir del cual se mide 2.700 m. az. 270º para ubicar el punto "A", luego 400 metros azimut 180º para determinar el punto de partida P. P. desde el cual se mide 2.900 metros azimut 90º para determinar el punto 6, desde el cual se tomaron 1.100 metros azimut 90º para ubicar el punto 1, 5.000 m. az. 180º para determinar el punto 2, 4.000 m. az. 270º para determinar el punto 3, 2.800 m. az. 360º para ubicar el punto 4, 2.000 m. az. 90º para ubicar el esquinero 5 y finalmente 2.200 m. az. 20º para coincidir nuevamente con el punto 6, cerrando de esta manera la superficie de 1.500 has., libre de otros pedimentos mineros al ser inscripta gráficamente. Salta, 28 de junio de 1979. Luz María Moscarda de Diez, Abogada, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. \$ 42.500 e) 7 al 21-8-79

O. P. Nº 35194 T. Nº 20322

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del artículo 25 del Código de Minería que, Juan R. Falchi, el 15 de mayo de 1978, por Expte. Nº 10.331-F, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como P.R. el Cerro Negro, a partir del cual se mide 2.700 m. az. 270º, luego 10.400 m. az. 180º para determinar el P.P.; a partir del cual se mide 5.000 m. az. 180º determinando el punto 1; luego se mide 1.500 m. az. 270º hasta 2; luego 600 m. az. 360º hasta 3; luego 2.500 m. az. 270º hasta 4; luego 4.400 m. az. 360º hasta 5 y finalmente 4.000 m. az. 90º cerrando con el P.P. una superficie libre de 1.712 has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. Salta, 25 de junio de 1979. Luz María Moscarda de Diez, Abogada, Secretaria, Juzg. de Minas.

Imp. \$ 42.500 e) 7 al 21-8-79

O. P. Nº 35171 F. Nº 4803

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Francisco Wenceslao Carpio, el 29 de junio de 1978, por Expte. Nº 10.369-C, ha solicitado en el departamento de Orán, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como punto de referencia el Cº Alisar, a partir del cual se mide 4.000 m. az. 90º hasta determinar el punto de partida; luego 5.000 m. az. 360º hasta 1; luego 2.000 m. az. 90º hasta 2; luego 10.000 m. az. 180º hasta 3; luego 2.000 m. az. 270º hasta

4 y finalmente 5.000 m. az. 360º para cerrar con el punto de partida la superficie solicitada de 2.000 Has., libre de otros pedimentos mineros al ser inscripta gráficamente. — Salta, 28 de junio de 1979. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada-Secretaria - J. de Minas.

Valor al cobro \$ 42.500 e) 6 al 20-8-79

O. P. Nº 35170 F. Nº 4802

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Francisco Wenceslao Carpio, el 29 de junio de 1978, por Expte. Nº 10.367-C, ha solicitado en el departamento de Orán, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como punto de referencia el Cº Alizar, a partir del cual se mide 8.000 m. az. 90º hasta el punto de partida; luego 5.000 m. az. 360º hasta 1; luego 2.000 m. az. 90º hasta 2; luego 10.000 m. az. 180º hasta 3; luego 2.000 m. az. 270º hasta 4 y finalmente 5.000 m. az. 360º para cerrar con el punto de partida la superficie solicitada de 2.000 Has., libre de otros pedimentos mineros al ser inscripta gráficamente. — Salta, 28 de junio de 1979. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada-Secretaria - J. de Minas.

Valor al cobro \$ 42.500 e) 6 al 20-8-79

O. P. Nº 35169 F. Nº 4804

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Francisco Wenceslao Carpio, el 29 de junio de 1978, por Expte. Nº 10.365-C, ha solicitado en el departamento de Orán, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como PR. el cerro Alizar a partir del cual se mide 12.000 m. az. 90º para determinar el punto de partida P.P., desde el cual se tomaron 5.000 m. az. 360º para ubicar el punto 1, luego 2.000 m. az. 90º hasta el punto 2, seguidamente 10.000 m. az. 180º hasta el punto 3, luego 2.000 m. az. 270º hasta el punto 4 y finalmente 5.000 m. az. 360º para coincidir con el P.P., cerrando de esta manera la superficie de 2.000 has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. — Salta, 21 de junio de 1979. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada-Secretaria - J. de Minas.

Valor al cobro \$ 42.500 e) 6 al 20-8-79

O. P. Nº 35168 F. Nº 4801

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Francisco Wenceslao Carpio, el 29 de junio de 1978, por Expte. Nº 10.363-C, ha solicitado en el departamento de Orán, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como PR. el cerro Alizar, a partir del cual se mide 16.000 m. az. 90º hasta determinar el P.P.; luego 5.000 m. az. 360º hasta 1; luego 2.000 m. az. 90º hasta 2; luego 10.000 m. az. 180º hasta 3; luego 2.000 m. az. 270º hasta 4 y finalmente 5.000 m. az. 360º hasta cerrar con el P.P. la superficie solicitada de 2.000 Has. libre de otros pedimentos

mineros al ser ubicada gráficamente. — Salta, 21 de junio de 1979. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada-Secretaria - J. de Minas.

Valor al cobro \$ 42.500 e) 6 al 20-8-79

O. P. Nº 35167 F. Nº 4800

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Francisco Wenceslao Carpio, el 29 de junio de 1978, por Expte. Nº 10.361-C, ha solicitado en el departamento de Orán, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como punto de referencia el cerro Alizar, a partir del cual se mide 20.000 m. az. 90º hasta el punto de partida; luego 5.000 m. az. 360º hasta 1; luego 2.000 m. az. 90º hasta 2; luego 10.000 m. az. 180º hasta 3; luego 2.000 m. az. 270º hasta 4 y finalmente 5.000 m. az. 360º para cerrar con el punto de partida la superficie solicitada de 2.000 Has., libre de otros pedimentos mineros al ser inscripta gráficamente. — Salta, 28 de junio de 1979. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada-Secretaria - J. de Minas.

Valor al cobro \$ 42.500 e) 6 al 20-8-79

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 35327 F. Nº 4842

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámanse a Licitación Pública para la realización de trabajos de Reparación General y Pintura, en la Sucursal Metán (Salta). La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de septiembre de 1979 a las 15 horas en la Subgerencia de Servicios Técnicos. Retirar la documentación en la citada dependencia, Avda. Callao 101, 3er. Piso, Capital Federal o en la filial titular. Valor del Pliego: \$ 100.000. Patricio Gabriel Arévalo, Jefe de División.

Valor al cobro: \$ 6.000 e) 16 y 20-8-79

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 35179 T. Nº 20317

Ref. Expte. Nº 34-92646/78.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que los señores Narciso Ernesto Berruezo, Mirian Norma Berruezo, Gloria Edith Berruezo de De la Rosa y Dora Nelly Berruezo de Russo, tienen solicitada el reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 2,6116 has. y 30 has. con carácter temporal-eventual de la propiedad identificada como Fracción 1 de Finca "San Clemente", Catastro Nº 597 del Departamento de Cerrillos, con dotaciones de 1,37 y 15,75 ls/seg. respectivamente a derivar del Río Toro —margen izquierda— que son derivadas por el Canal Secundario IV, Compuerta Nº 3 y acequia o hijuela "La Merced".

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc.

d) de la ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden

hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración Gral. de Aguas de Salta, 23 de julio de 1979. Jorge O. Dean, Ingeniero Agrónomo, Dpto. Riego. A.G.A.S.

Imp. \$ 42.500

e) 7 al 21-8-79

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 35300 T. Nº 20410

El señor Juez de 1ra. Instancia C. y C. 3ra. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de URSINO FIDENCIO GONZALEZ, Expte. Nº 48.700/79. - Salta, agosto 15 de 1979. — Dr. Marcelo E. Torres Gálvez, Secretario.

Imp. \$ 9.000

e) 16 al 21-8-79

O. P. Nº 35296 T. Nº 20404

El Dr. Mario Ricardo D'Jallad, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial 5ta. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de "VINALS, María Ramona Lilia Gamberale de, Sucesorio "Expte. Nº 32.868/79 para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 3 (tres) días. — Salta, 14 de agosto de 1979. — Dra. María Rosa I. Ayala, Secretaria.

Imp. \$ 9.000

e) 16 al 21-8-79

O. P. Nº 35294 T. Nº 20405

Jorge R. Sosa Vallejo, Secretario de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de la sucesión de Juan Carlos Guaymás, Expte. Nº 16006/79, para que hagan valer sus derechos como acreedores o herederos bajo apercibimiento de ley. — Salta, 14 de agosto de 1979. — Dr. Jorge R. Sosa Vallejo, Sec. Juzg. 1ra. Inst. C. y C. 6ta. Nom.

Imp. \$ 9.000

e) 16 al 21-8-79

O. P. Nº 35285 T. Nº 20392

El Dr. Mario R. D'Jallad, Juez de 1ra. Inst. C. y C. 5ta. Nom., cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don Antonio Pedroso (Expte. Nº 31933/78), para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos: 3 días. — Salta, agosto 13 de 1979. — Dra. María Rosa I. Ayala, Secretaria.

Imp. \$ 9.000

e) 15 al 20-8-79

O. P. Nº 35284 T. Nº 20393

El Dr. Mario R. D'Jallad, Juez de 1ra. Inst. C. y C. 5ta. Nom., cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Dn. Humberto Montalbetti (Expte. Nº 33117/79), para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos: 3 días. — Salta, agosto 13 de 1979. — Dra. María Rosa I. Ayala, Secretaria.

Imp. \$ 9.000

e) 15 al 20-8-79

O. P. Nº 35279

T. Nº 20389

Dr. Alberto López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nom. ciudad de Salta, cita y emplaza a herederos y acreedores de Antonio Florentín Cornejo para que comparezcan a hacer valer sus derechos en "Sucesorio", Expte. Nº 51.728/79, dentro del plazo de treinta días a contar de la última publicación por tres días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, 2 de agosto de 1979. — Dra. Mercedes Janin de Arias, Secretaria.

Imp. \$ 9.000

e) 15 al 20-8-79

O. P. Nº 35208

T. Nº 20336

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación, en el Juicio "Sucesorio de ROSALES, CASTRILLO ILDEFONSO", Expediente Nº 53.360/77, cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. — Salta, 26 de julio de 1979. — Dra. Stella M. Pucchi de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 30.000

e) 8 al 22-8-79

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 35301

T. Nº 20409

Por: ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL

El día 20 de agosto de 1979 a hs. 18 en J. M. Leguizamón Nº 649 ciudad por Disp. Sr. Juez de 2da. Nom. C. y C., en autos: Ordinario etc., Expte. Nº 53.200/77 que se le sigue a Gomory Raúl Jorge, Secretaria Escrib. Dora Ruiz Bozzo. Remataré: Sin Base y dinero de contado: Una máquina lijadora de 2,20 m. de mesada a banda marca Chucaro Nº 6961/13 de motor de 3 caballos de fuerza. Revisar en Córdoba Nº 983, ciudad. Edictos: 2 días en B. Oficial y El Tribuno. E. V. Solá, Tel. 17260.

Imp. \$ 8.500

e) 16 y 20-8-79

O. P. Nº 35299

T. Nº 20408

Por: ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL

El día 21 de agosto de 1979 a hs. 18 en J. M. Leguizamón Nº 649 ciudad, por Disp. Sr. Juez de Paz Letrado Nº 6, a cargo del Dr. Martín Cornejo, Secretaria Dra. Norma Argentina Fernández, en Expte. Nº 7479/79 que se le sigue a Jorge Darruy". Remataré Sin Base y dinero de contado: Un escritorio de madera de 7 cajones. Revisar: en el escritorio del suscrito Mar-

tillero. Edicto: 1 día en B. Oficial y El Tribuno.
E. V. Solá. Tel. 17260.
Imp. \$ 4.250 e) 16-8-79

O. P. Nº 35287 T. Nº 20394

Por **JULIO CESAR HERRERA**

JUDICIAL

El 16 de agosto de 1979, a las 18,45 horas, en calle General Güemes 327 de esta ciudad, remataré sin base, dinero de contado y al mejor postor, un televisor marca Philips, sin número visible. Revisarlo de 17 a 20 hs. en calle Gral. Güemes 327, ciudad. Ordena la Sra. Juez de Paz Letrado Nº 3, Secretaría a cargo de la doctora Ana Helene Bothanley en el juicio: "Ejecutivo Arancibia, Víctor vs. Arias Figueroa, Nora Beatriz Teresa", Expte. Nº 49.713/79. El remate se efectuará aunque el día fijado para su realización sea declarado feriado. Comisión: 10% a cargo del comprador. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 8.500 e) 15 y 16-8-79

O. P. Nº 35282 T. Nº 20391

Por **EFRAIN RACIOPPI**

JUDICIAL

El día 28 de agosto de 1979, a horas 18, en mi escritorio de remates ubicado en la calle Caseros Nº 1856, ciudad y de acuerdo con lo ordenado por el señor Juez de Paz Letrado Nº 2 en los autos caratulados: "Ejecución Prendaria: T.S.A. vs. R.B.". Expte. Nº 39.249/79, procederé a rematar con la base de \$ 936.360 una Cortadora de Fiambres marca "Noctor" Nº 1745 en buen estado de uso y conservación. El bien puede revisarse en horario comercial en Avda. Belgrano Nº 870, ciudad. Si transcurridos 15' de espera no hubiera postor por la base se sacará en ese mismo acto sin base. La venta es de contado. La subasta se llevará a cabo aunque el día fijado para la misma fuera declarado inhábil. Comisión de ley (10%). Edictos por tres días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Mayores datos al suscripto Martillero. Tel. 11106. Imp. \$ 12.750 e) 15 al 20-8-79

O. P. Nº 35278 T. Nº 20388

Por **JOSE AMARO ZAPIA**

JUDICIAL

El día 20 de agosto de 1979, a horas 17.30, en mi escritorio, en calle Islas Malvinas Nº 134 de esta ciudad, remataré sin base y dinero de contado un compresor marca "Maher" grande, sin número visible, y un gasógeno a presión por carburo de calcio, marca "A. S. Dugo". Los bienes pueden ser revisados en calle Tucumán 140 de esta ciudad. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 1, Secretaría a cargo del escribano Roberto Ramírez, Juicio en Expte. Nº 39.305/79. Publicación de edictos por dos días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. — José Zapia, Martillero.

Imp. \$ 8.500 e) 15 y 16-8-79

O. P. Nº 35268

T. Nº 20381

Por: **MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS**
JUDICIAL

Derechos pro-indivisos y crédito por escrituración s/inmueble rural en Anta

El 23 de agosto de 1979, a horas 17, en Sarmiento 548, ciudad, remataré con Base de pesos 6.930.000, importe equivalente a las 2/3 partes de su valor fiscal. los derechos pro-indivisos correspondientes a la Sucesión de Don BERNABE RODRIGUEZ, en proporción al 25% del inmueble rural denominado "Alto Alegre", ubicado en el Dpto. Anta de esta Pvcia., 3ra. Sección, distante unos 40 Km. aproximadamente al Sur de El Quebrachal, e individualizado como fracción "Finca Sauce Bajada", Catastro Nº 526, registro a Folios 174 y 284, As. 185 y 345 de los Libros 20 y 21 de Títulos Grales. Los derechos y acciones que se ejecutan corresponden a una extensión aproximada de 285 mts. de frente sobre el Río Pasaje, por 12.500 mts. de fondo. Mejoras: de 20 a 30 has. desmontadas, con riego. También se ejecuta el Crédito que por escrituración ha obtenido en este juicio, y sobre el inmueble en cuestión, el Sr. JUAN FERNANDEZ CORDOBA C/la Sucesión de don BERNABE RODRIGUEZ. En el acto el comprador deberá abonar el 30% seña a cta. precio y saldo depositar dentro de los cinco días de aprobado el remate, en el Bco. Prov. Salta a orden del Sr. Juez de la causa y como perteneciente a la misma Comisión 10% a cargo del adquirente. Publicación edictos por tres días en los diarios Bol. Oficial y El Intransigente. Ordena Sr. Juez de Ira. Inst. C. y C. 2da. Nomin., Secretaria, Dora Ruiz Bozzo, en juicio: "CORDOBA, Juan F. c/Sucesión de Bernabe Rodríguez. Ordinario: Escrituración", Expte. Nº 45.131/70. Imp. \$ 55.920 e) 14 al 16-8-79

O. P. Nº 35266

T. Nº 20377

Por: **EFRAIN RACIOPPI**

JUDICIAL

El 24 de agosto de 1979 a las 17 horas, en mi escritorio de remates ubicado en la calle Caseros Nº 1856/58, ciudad, y de acuerdo con lo ordenado por el señor Juez de Ira. Instancia en lo C. y C. de Ira. Nom., en los autos caratulados: T.S.A.C.I. c/D.L.V.M.A. y R.F.F. - Ejecución Prendaria, remataré con la base de pesos 1.700.000 los siguientes bienes en el estado en que se encuentran: Una heladera comercial eléctrica medio uso, marca Siam, modelo 44 AC, gabinete Nº 42414168, Equipo DD 6171, motor Siam Nº 138730 y Una heladera comercial medio uso, marca Catita, modelo 44 AC, Equipo 428, gabinete Nº 376. La subasta se llevará a cabo aunque el día fijado para la misma sea declarado inhábil. Condiciones de pago: Contado. Comisión de ley. Los bienes pueden ser revisados, dentro del horario comercial, en calle Belgrano Nº 870, ciudad. Edictos por tres días en Boletín Oficial y El Tribuno. Mayores datos a E. Racioppi, Martillero. Teléfono 11.106. Expediente Nº 66.986/79.

Imp. \$ 12.750

e) 14 al 16-8-79

O. P. Nº 35265 T. Nº 20378

**Por: EFRAIN RACIOPPI
JUDICIAL**

El día 24 de agosto de 1979 a horas 17,30, en mi escritorio de remates ubicado en calle Caseros Nº 1856/58 de esta ciudad y de acuerdo a lo ordenado por el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación, en los autos caratulados: T.S.A.C.I. vs. M.R.J. - Ejecución Prendaria, Expte. Nº 65.862/78 procederé a rematar por la Base de \$ 567.000 y dinero de contado una Vitrina refrigeradora eléctrica comercial marca Titán modelo Mulka 200 sin cubre equipo Gabinete Nº 42044 con equipo marca Armarmetit de 1/4 H.P. Nº 128729 en regular estado de uso, conservación y funcionamiento. El bien puede ser revisado en Belgrano Nº 870 de esta ciudad, dentro del horario comercial. La subasta se llevará a cabo aunque el día fijado para la misma sea declarado inhábil. Edictos por tres días a publicarse en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Comisión de Ley. Mayores datos al suscripto Martillero Tel. 11106. Imp. \$ 12.750 e) 14 al 16-8-79

O. P. Nº 35264 T. Nº 20379

**Por: EFRAIN RACIOPPI
JUDICIAL**

El día 24 de agosto del cte. año a horas 17,15 en mi escritorio de remates ubicado en calle Caseros Nº 1856/58 de esta ciudad y de acuerdo a lo ordenado por el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación en los autos caratulados: T.S.A.C.I. vs. J.T.N.A. de, Ejecutivo, Expte. Nº 47.559/78 procederé a rematar por la Base de \$ 1.232.196 y dinero de contado, una Heladera comercial marca Titán modelo carnicera chapa 43 Gabinete 6502 equipo marca Good Gold de 1/3 H.P. Nº 4753, en regular estado de uso y conservación y funcionamiento. El bien puede ser revisado dentro del horario comercial en Belgrano 870. La subasta se llevará a cabo aunque el día fijado vara la misma sea declarado inhábil. Comisión de Ley. Mayores datos al suscripto Martillero, Tel 11106. Edictos por tres días en B. Oficial y diario El Tribuno.

Imp. \$ 12.750 e) 14 al 16-8-79

O. P. Nº 35220 T. Nº 20350

**Por: JULIO CESAR HERRERA
REMATE JUDICIAL**

El 16 de agosto de 1979, a las 18 y 30 horas en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré con la Base de \$ 2.600.000, un inmueble con lo edificado, clavado y plantado, ubicado en el pueblo de Cerrillos, Dpto. del mismo nombre,

Pcia. de Salta. Nomenclatura catastral: Sección B, manzana 40, parcela 38, partida Nº 4411. Extensión del terreno: 11,30 mts. de frente; 34 mts. en su contrafrente; 39,10 mts. en su costado Norte y 50 mts. en su costado Sud. Mejoras: casa construida la que consta de un comedor, cinco dormitorios, cocina, tres baños de segunda y nueve habitaciones. Estado de ocupación: se les hará conocer en el acto de la subasta. Ord. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. Ira. Nom., Secretaría a cargo del Escribano Oscar Romani, en la ejecución hipotecaria seguida contra Nicolás Troncoso, en Expte. Nº 66.681/78. Señal: el 30% en el acto y a cuenta del precio. Comisión: a cargo del comprador. Edictos: seis días en el B. Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 48.000 e) 9 al 16-8-79

O. P. Nº 35219 T. Nº 25352

**Por: JULIO CESAR HERRERA
REMATE JUDICIAL**

El 16 de agosto de 1979, a las 18 horas, en calle General Güemes 327 de esta ciudad, remataré con la Base de \$ 745.500, cuatro lotes de terreno con todo lo adherido al suelo por accesión física o legal, ubicados en esta ciudad. Nomenclatura catastral: Sección S, manzana 566, parcela 7, matrícula 35.641; Sección S, manzana 613, parcela 3, matrícula 45.885; Sección S, manzana 613, parcela 4, matrícula 45.884 y Sección S, manzana 613, parcela 9, matrícula 45.887. Con la extensión y linderos que dan sus títulos. Ord. la Sra. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 6ta. Nom., Secretaría a cargo del Dr. Jorge Sosa Vallejo, en la ejecución hipotecaria seguida en Expte. Nº 15.406/78. Señal: el 30% en el acto y a cuenta del precio. Comisión 5% a cargo del comprador. Edictos: seis días en el B. Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 48.000 e) 9 al 16-8-79

EDICTO JUDICIAL

O. P. Nº 35281 T. Nº 20397

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación, en autos "Crebert Betty Zenzano c/ Crebert Jiménez Herman s/ Tenencia de hijo Herman Edgardo, Expediente Nº 15.554/78", cita y emplaza mediante edictos a don Herman Crebert Jiménez, para que en el término de 5 días a contar de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse defensor oficial, para que asuma su representación. Edictos por 5 días en diarios Boletín Oficial y El Intransigente. — Salta, 14 de agosto de 1979. Dr. Jorge R. Sosa Vallejo, Secretario.

Imp. \$ 15.000 e) 15 al 22-8-79

Sección COMERCIAL

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

O. P. Nº 35303

T. Nº 20412

En la ciudad de Salta, a los 10 (Diez) días del mes de Julio del año 1979, se reúnen los Sres.: FREDY ARTURO ISASMENDI, argentino, casado, de 38 años de edad, L.E. Nº 7.257.487, con domicilio en calle Aniceto Latorre Nº 10 Dpto. 4 Salta, de Profesión Comerciante; ANA MARIA PARODI, argentina, Divorciada, de 29 años de edad, L.C. Nº 6.194.688, con domicilio en calle Belgrano Nº 1822, Block B, Dpto. 7, Salta, de profesión publicista y ROBERTO MARIO RODRIGUEZ, argentino, casado, de 34 años de edad, L. E. Nº 8.168.199, con domicilio en calle Martín Cornejo Nº 23, Salta, de Profesión Contador Público Nacional, todos hábiles para contratar, y convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad limitada que se registrará por lo establecido en la Ley Nº 19.550 y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La sociedad girará en plaza con la denominación social CONTACTO S.R.L., y tendrá su domicilio legal y administrativo, en la calle Caseros Nº 525, 5to. Piso, Dpto. E, de la ciudad de Salta, pudiendo trasladarlo siempre que sea dentro de la misma jurisdicción, y establecer sucursales o Agencias, en cualquier lugar del país o del Extranjero.

SEGUNDA: El término de duración de la sociedad será de 15 años a partir de la fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio.

TERCERA: La sociedad tendrá por objeto la explotación de Empresas de Publicidad y Propaganda a través de la prensa escrita, oral y televisada, películas cinematográficas, carteles en locales cerrados y/o en la vía pública y cualquier otra forma de difusión publicitaria. Para ello, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto principal.

CUARTA: El capital de la sociedad se fija en la suma de Pesos Cuatro millones doscientos mil (\$ 4.200.000) dividido en Cuatrocientas veinte cuotas de Pesos diez mil (\$ 10.000) cada una que los socios suscriben en su totalidad e integran el 50% en efectivo y en este acto y el 50% restante dentro de dos (2) años, en partes iguales, o sea Ciento cuarenta (140) cuotas de Pesos diez mil (\$ 10.000) cada uno.

QUINTA: La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercida por los socios en forma indistinta, en carácter de Socio-Gerente. El uso de la firma social es de carácter individual e indistinta y tendrán todas las facultades para actuar ampliamente en todos los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles e inmuebles, cesión, locación, etc.; efectuar todo tipo de operaciones bancarias, ya sea con Bancos oficiales, privados o mixtos del país y del extranjero.

SEXTA: Queda expresamente prohibido a los socios comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros en operaciones ajenas al objeto societario.

SEPTIMA: La cesión de cuotas sociales no puede hacerse a extraños sin el consentimiento expreso del otro socio.

OCTAVA: En caso de fallecimiento de uno de los socios sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido, lo dispuesto por el artículo Nº 209 de la Ley de sociedades comerciales.

NOVENA: El día 31 de diciembre de cada año se confeccionará un Balance General y demás documentos ajustados a las demás disposiciones vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las facultativas que se aprobaran, se distribuirán entre los socios en partes iguales.

DECIMA: Disuelta la sociedad por los causales del Art. 94, de la Ley 19.550, la liquidación estará a cargo de los socios, o de un tercero designado de común acuerdo entre las partes. Abonadas las deudas sociales y la remuneración del liquidador en su caso, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.

DECIMA PRIMERA: Será de aplicación supletoria en todo lo no previsto en el presente contrato, las disposiciones de la ley de sociedades comerciales.

Los comparecientes, firman el presente contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando facultado cualquiera de los socios para inscribir el mismo en el Registro Público de Comercio.

Lo borrado: Cláusula Quinta "los", vale.

CERTIFICO: que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Ana María Parodi, L.C. Nº 6.194.688; Fredy Arturo Isasmendi, L. E. Nº 7.257.487, y Roberto Mario Rodríguez, L. E. Nº 8.168.199, las cuales fueron puestas en mi presencia en este instrumento y en el Libro de Registro de Firmas Nº 1, Fs. Nros. 210-210 vta. Actas Nros. 1346, 1347, 1350, doy fe. — Salta, 12/7/79. — Norma Susana Arias, Escribana Nacional.

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación de la presente fotocopia. — Secretaría, 10 de agosto de 1979. — Dr. Néstor Esquiú, Secretario - Registro Público de Comercio.

Imp. \$ 44.400

e) 16-8-79

AVISO COMERCIAL

O. P. Nº 35302

T. Nº 20411

ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS VEINTITRES — DE PODER GENERAL AMPLIO. En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos setenta y siete, ante mí: RAUL JOSE GOYTIA, Escribano titular del Registro veintitres, comparece: doña ELSA LIA GABRIELA MICHEL TORINO DE MENDILAHARZU, argentina, casada, vecina de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe: Quien concurre en nombre y representación de "Sucesión de ABEL MICHEL TORINO Sociedad Anónima", en su ca-

rácter de Director Gerente General y representante legal, acreditando su personería con el contrato social y Acta de elección de Gerente General, en escritura autorizada por el suscripto Escribano con fecha 31 de setiembre de 1974 e inscrita en el Registro Público de Comercio a folio 96, asiento 7813 del libro 37 de Contratos Sociales, doy fe y dice: Que de conformidad a lo resuelto por el Directorio en su reunión de fecha 24 de junio de 1977, que autoriza esta escritura, que en copia agrego a la presente, confiere PODER GENERAL AMPLIO, a favor del doctor HECTOR MENDILAHARZU, vecino de esta ciudad, para que intervenga en todos los negocios y asuntos de orden administrativo, comercial, judicial y cualquiera que fuere su naturaleza y la jurisdicción a que corresponda a tal efecto faculta a su mandatario para practicar los siguientes actos: a) ADMINISTRACION: administrar todos los bienes, muebles, inmuebles y semovientes que actualmente posee el otorgante o que ingresaren a su patrimonio por cualquier causa, razón o título, con facultad para efectuar en ellos las representaciones que fueren necesarias para su comparación, hacer y pagar los gastos propios de la administración y los que originen las refacciones de los bienes, tasas o impuestos de toda índole, cobrar cuentas, alquileres o arrendamientos y créditos de cualquier naturaleza u origen, hacer o aceptar cesiones de derechos, créditos, valores, daciones en pago u otras garantías, obligaciones y derechos, aceptar, impugnar derechos, aceptar, impugnar o verificar pagos por consignaciones, hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores al mandato, delegaciones, amortizaciones, subrogaciones, renunciaciones, remisiones o quitas de deudas, extinguir obligaciones por cualquier causa legal, renunciar o aceptar renunciaciones de derechos, contratar locaciones de servicios como locador o locatario y seguros contra incendio u otros accidentes, pagar y cobrar primas, celebrar toda clase de contratos relacionados con la administración, bajo cualquier condición, adquirir o probar posesiones de bienes, adquirir o enajenar medianerías de muros o cercos divisorios de sus propiedades, transigir o rescindir transacciones, prestar o exigir fianzas, cauciones, nombrar administradores o factores de comercio, reconocer o impugnar obligaciones preexistentes, pudiendo asegurarlas con garantías reales o personales, abrir o clausurar cuentas, fijar saldos activos o pasivos, retirar la correspondiente correspondencia epistolar, telegráfica o de valores, giros, certificados, cargas y encomiendas del interior o del exterior del país o consignaciones a su nombre, percibir y dar cartas de pago. b) GESTIONES ADMINISTRATIVAS: Gestiones ante las administraciones públicas y autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones en general, Ministerio, Legislatura, Municipalidades, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Obras Sanitarias, Dirección de Rentas y Recaudaciones Fiscales, Dirección General Impositiva, Administración de sellos, Receptorías, Oficinas de Tierras, Registros de Marcas, de Comercio, de la propiedad, de Mandatos, Empresas de Transportes terrestres o marítimas, toda clase de títulos y documentos de toda índole y realizar cuantos más actos fueren necesarios para el mejor desempeño de su cometido. c) ADQUISICION Y ENAJENACION DE BIENES: Adquirir el dominio o la nuda propiedad de toda clase

bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles o semovientes, créditos, derechos y acciones, marcas, patentes de invención, frutos, mercaderías u otros valores y efectos que sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación, división o disolución de condominio o por cualquier otro título oneroso o gratuito y enajenar los bienes de la misma naturaleza que forman su patrimonio sea por venta, permuta, cesión, dación en pago, división o disolución de condominio y transferencia de dominio, condominio o de la nuda propiedad o por cualquier otro acto o contrato nominado o innominado de carácter oneroso con facultad para pactar en cada caso la adquisición de enajenación, las modalidades, condiciones, cláusulas y forma de pago, al contado o a plazos con garantías reales o personales de cada operación y satisfacer su importe y tomar o dar posesión de la cosa materia de la convención o del acto. d) LOCACION: dar o tomar en arrendamiento o subarriendo, bienes muebles o inmuebles con o sin contratos, ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones de la locación o sublocación con facultad para otorgar, aceptar o rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos, ceder o aceptar cesiones de locaciones, cobrar, percibir, pagar los alquileres o arrendamientos, prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos y reparaciones a su cargo. e) GRAVAMENES: Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales, servidumbres y demás derechos, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, revelarlos, convertirlos, transferirlos o prorrogarlos total o parcialmente, como también cancelar los derechos reales constituidos con anterioridad al mandato por la otorgante y consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones y conversiones. f) FORMACION DE SOCIEDADES: Constituir, prorrogar, dividir o liquidar sociedades de cualquier naturaleza, con facultad para suministrar sus aportes de capital en dinero, efectos o acciones, reglar las condiciones para su constitución, renovación, disolución y liquidación adquirir, suscribir, enajenar sociedades de compañía, representar al otorgante en Asambleas de Directorios que tenga interés o parte, percibir dividendos o utilidades y dar recibos. g) PRESTAMOS: tomar préstamos, dinero, cédulas u otros valores cotizables en los bancos de la Provincia de Salta sean éstos oficiales o particulares y cualquier otra entidad o de personas de conformidad a sus leyes orgánicas o reglamentos con o sin garantías reales o personales y sin limitación de tiempo ni de cantidad y prestar dinero a interés con garantía real o colocarlos en rentas públicas, mediante la adquisición de títulos o valores cotizables, ajustando en cada caso las condiciones de la operación y la tasa de interés y forma de pago. h) DEPOSITOS: Depositar en los Bancos o en poder de otras entidades jurídicas o comerciales o de particulares o valores de cualquier especie en cuentas corrientes o apremios y extraer total o parcialmente estos mismos depósitos y/o los constituidos con anterioridad o durante la vigencia de este mandato por el otorgante u otras personas a su nombre. i) OPERACIONES BANCARIAS: Librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo en los Bancos o Bolsas de la República o en plaza o con cual-

quier persona, compañías, sociedades o entidades públicas o privadas del país o del extranjero, sin limitación de tiempo ni de cantidad, letras de cambio, pagarés, giros, valores, cheques, títulos de rentas, bonos o cédulas hipotecarias y demás documentos de créditos, públicos o papeles de comercio, interviniendo como girante, aceptante, endosante o avalista o en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los establecimientos bancarios o por los particulares, dar en caución títulos, acciones u otros efectos, abrir o clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos y cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de negocio. j) **INTERVENCION EN JUICIO:** Intervenir en defensa de sus intereses en toda clase de juicios que tengan pendiente o deban sustanciarse ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias de cualquier naturaleza o jurisdicción, ejercitando por sí o por medio de apoderados las acciones pertinentes como actora o demandada o cualquier otro carácter, con facultad para presentar escritos, títulos, partidas y toda especie de documentos, recusar, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza y reconvenir, asistir a juicios verbales y al cotejo de documentos, firmar letras o exámenes periciales, interpelar, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, producir todo otro género de pruebas e informaciones, interponer o renunciar recursos legales o derechos adquiridos en virtud de prescripciones a otras causas, oponer o interponer prescripciones, comprometer las causas en árbitros o arbitradores, tachar, transigir o rescindir transacciones, prestar o diferir juramentos, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos o desahucios, conceder esperas y quitas y acordar términos, nombrar o consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, rematadores, escribanos, tutores curadores, partidores y peritos de toda índole, hacer, aceptar o rescindir consignaciones, arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, oficios, mandamientos, intimaciones y citaciones, adoptar o solicitar medidas conservatorias, testimonios, inscripciones, devolución de documentos y compulsas de libros, solicitar la quiebra o concurso civil de sus deudores morosos con facultad para asistir a las juntas de acreedores, verificar u observar créditos y su graduación, nombrar liquidadores y comisiones de vigilancia, aceptar sindicaturas, aceptar, rechazar o renovar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios, pedir rehabilitaciones, practicar mensuras, fijar y marcar límites y pagar créditos pasivos de legítimo abono. k) **ACEPTACION DE HERENCIAS:** Aceptar legados o herencias, pura o simplemente o con beneficio de inventarios, renunciarlos o repudiarlos, hacer denuncias o manifestaciones de bienes, reconocer o desconocer herederos, acreedores, legatarios, designar o proponer administrador de los bienes relictos, inventariadores, tasadores, rematadores, escribanos y peritos de toda índole, demandar, hacer colocaciones, solicitar o consentir divisiones, adjudicaciones, declaratorias de herederos, enajenar a los fines de la división o adjudicación y del pago que le corresponda por sus hijuelas o por adjudicaciones en condominio con otros coherederos, adquirir, ceder o renunciar derechos hereditarios y litigiosos. l) **COBRAR Y**

PERCIBIR: Cobrar y percibir créditos de toda clase, alquileres o arrendamientos, dividendos, títulos de rentas, cédulas, bonos, cupones, pólizas de seguros, indemnizaciones y sumas de dinero o valores, cualquiera que fuera su origen anterior o posterior a este mandato. m) **CONFERIR PODERES Y OTROS ACTOS JURIDICOS:** Conferir poderes generales o especiales y renovar tanto estos mandatos como los preexistentes, formular protestos y protestas, practicar o aprobar inventarios, valúos y pericias, rescindir, modificar, reconocer, rectificar, conformar, aclarar, renovar o extinguir actos jurídicos o contratos celebrados por la otorgante, con anterioridad al mandato por su mandatario en la forma y condiciones que las partes interesadas convinieran, protocolizar instrumentos públicos y privados que exijan este requisito y solicitar el registro de documentos, patentes de invención, marcas de comercio y de ganado, sujeta a esta formalidad y sus renovaciones y transferencias. n) **OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS:** Otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para sujetar los actos enumerados, con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas o condiciones especiales que su mandatario pactare con arreglo a derecho y constituir domicilios especiales. Leída y ratificada, firma de conformidad la compareciente por ante mí, que doy fe. Queda redactada en cuatro hojas de papel romañi con la reposición del sellado correspondiente de acuerdo al Código Fiscal, y sigue a la que con el número anterior termina al folio 876, de mi protocolo, doy fe. — Raúl José Goytia, Escribano Público.

CERTIFICO que la presente copia es reproducción facsimilar de su original que he tenido a la vista, doy fe. — Salta, marzo 17 de 1979. — Raúl José Goytia, Escribano Público.

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación de la presente fotocopia. — Secretaría, 10 de agosto de 1979. — Dr. Néstor Esquiú, Secretario - Registro Público de Comercio.

Imp. \$ 159.060

e) 16-8-79

O. P. Nº 35291

T. Nº 20398

Se comunica por el término de tres días, que la Sociedad denominada "La Veloz del Norte S.R.L.", con domicilio y sede social en Av. Tavella Nº 54 de la ciudad de Salta, se transforma en una sociedad anónima, que se denominará "La Veloz del Norte Sociedad Anónima", cuyo capital asciende a la suma de "Cuatrocientos millos (\$ 400.000.000), dividido en cuatrocientas mil acciones (400.000) de un mil pesos cada una (\$ 1.000), ordinarias nominativas no endosables, de cinco votos cada acción. — Bernardo Levin. Gerente - Marcos J. Levin, Gerente - Ing. Pablo R. Teplixke, Gerente.

Imp. \$ 9.000

e) 15 al 20-8-79

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O. P. Nº 35297

T. Nº 20407

Se hace saber por cinco (5) días, que OSVALDO LUIS PIPPO, argentino, casado, L. E. número 6.415.904, con domicilio en calle Brown

Nº 525, 1er. piso, Quilmes, Pcia. Bs. As., vende, cede y transfiere, libre de todo gravamen, el fondo de Comercio PAYP'S entretenimientos electrónicos, ubicado en calle Urquiza Nº 630 de esta ciudad de Salta, a favor de la firma PAYPY S.R.L. con domicilio en calle Urquiza Nº 630 de esta ciudad. Oposiciones de ley en calle Balcarce 405 de la ciudad de Salta. — Carlos Alberto Yarade, Contador Público Nacional - C.P.C.E. - Mat. número 322, Salta.

Imp. \$ 15.000

e) 16 al 23-8-79

O. P. Nº 35295

T. Nº 20406

A los efectos de la Ley 11.867 se hace saber que el señor RUBEN CORNELIO RAMIREZ, L. E. Nº 3.161.843, domiciliado en calle San Martín 1040 vende y transfiere el Fondo de Comercio denominado "La Cabaña", Pizzería, Rotisería y Pastelería, ubicado en calle Balcarce 232 de esta ciudad de Salta al señor ALEJANDRO CONCEPCION ALVAREZ, L.E. 7.252.205, domiciliado en Avda. Uruguay 1276. Oposiciones Escribano Guillermo Arias Zambrano, Zuviria 443.

Imp. \$ 15.000

e) 16 al 23-8-79

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O. P. Nº 35298

T. Nº 20403

LLAMADO A

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores socios del Club Atlético Independiente, de Pueblo Hipólito Irigoyen, Dpto. Orán, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 19 de agosto de 1979 a horas 10 en su sede social, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura del acta anterior.
- 2) Consideración Memoria y Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos correspondiente al período 1-1-78 al 31-12-78.
- 3) Aumento cuota societaria.
- 4) Consideración del informe del Organó de Fiscalización.
- 5) Cubrir cargos Comisión Directiva.
- 6) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.

Pasada una hora de la fijada y de persistir la falta de quórum, la misma sesionará con el número de socios presentes.

Por la Comisión Directiva

David Ovejero
Secretario

Gregorio Alvarez
Presidente

Imp. \$ 6.000

e) 16 y 20-8-79

O. P. Nº 35276

T. Nº 20387

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO COMERCIO
SANTA ROSA

Convocatoria a Asamblea
General Ordinaria

La Comisión Directiva del Club Social y Deportivo Comercio Santa Rosa, con domicilio en la calle San Martín s/nº de la localidad de Colonia Santa Rosa, departamento de Orán, pro-

vincia de Salta, en cumplimiento de disposiciones estatutarias convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día (2) de setiembre de 1979 a las 17 horas, en el local del "Rancho de la Economía", que se encuentra ubicado en calle San Martín s/nº de la citada localidad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Estados de Resultado e Informe del Organó de Fiscalización, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1978.
- 3º) Renovación parcial de autoridades.
- 4º) Designación de dos socios para la firma del acta.

Julio Jalith
Presidente

Luis César Romero
Secretario

Art. 31, de los Estatutos: El quórum de las Asambleas será la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada en la citación sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

Imp. \$ 6.000

e) 15 y 16-8-79

RECAUDACIONES

O. P. Nº 35304

RECAUDACION	
Saldo anterior	\$ 27.626.035
Recaudación del día 15-8-79	\$ 282.410
TOTAL	\$ 27.908.445